



Talento Humano

Contratos Personal Permanente Marzo 2022



www.ampuertocortes.com
[www.fb.com/puerto.cortes](https://www.facebook.com/puerto.cortes)
twitter.com/ampuertocortes
youtube.com/municipalidaddepuertocortes



MUNICIPALIDAD DE PUERTO CORTES

MEMORANDUM

DE : PROF. MARIA LUISA MARTELL
Alcaldesa Municipal

PARA : ABOG. MERCEDES ANTUNEZ
Jefe de Talento Humano

FECHA : 28 DE FEBRERO DEL 2022

ASUNTO : LO DESCRITO



Por medio de la presente autorizo contratación permanente a favor del siguiente colaborador:

Nombre	Salario
1. MANUEL EDUARDO CANIZALES DODSON	L. 22,000.00

Conservando la antigüedad a partir de la fecha que inicio a laborar de manera continua.

Vigente a partir del 01 de Marzo año 2022.

Cc. Archivo
Cc. Encargado Planillas



ESCUDO DE ARMAS
DE LA CIUDAD DE
SAN JUAN DE PUERTO CABALLOS
HOY PUERTO CORTÉS

MUNICIPALIDAD DE PUERTO CORTÉS
CORTÉS, HONDURAS CENTRO AMERICA
TEL: 2665-1004 / 5904 / 0412 Fax 2665- 0264
www.ampuertocortes.com

CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO POR TIEMPO INDEFINIDO

QUE CELEBRAN EN ESTE ACTO LA MUNICIPALIDAD DE PUERTO CORTÉS, representada por la Alcaldesa Municipal **MARIA LUISA MARTELL CANIZALES**, mayor de edad, hondureña, Profesión Licenciada en Educación Media con Documento Nacional de Identificación (DNI) 0501-1953-01145 extendida en Puerto Cortés, R.T.N 05011953011450, actuando en su carácter de Alcaldesa Municipal y Representante Legal de la Honorable Corporación Municipal de Puerto Cortés, cargo que ostenta por elección popular celebrada el día veintiocho de noviembre del año dos mil veintiuno, según credencial extendida por el Tribunal Supremo Electoral, según punto único de la Sesión extraordinaria celebrada el día veinte de diciembre del año dos mil veintiuno, juramentado por la señora Gobernadora Departamental el veinte uno de enero del año dos mil veintidós, según Acta No. cero cero ocho guion dos veintidós (008-2022) y Acta de Toma de Posesión No. 01 Sesión extraordinaria del veintiuno de enero del año dos mil veintidós y por ende en su condición de Patrono **Y MANUEL EDUARDO CANIZALES DODSON**, mayor de edad, del Sexo masculino, estado civil casado, Profesión Perito Mercantil y Contador Público de nacionalidad Hondureña, con Documento Nacional de Identificación (DNI):0501-1962-01183 y de este domicilio, con dirección Barrio Buenos Aires, quien en lo sucesivo se denominará **EL COLABORADOR**; Hemos decidido celebrar el presente contrato individual de trabajo, el que se regirá por las cláusulas y condiciones siguientes: **PRIMERA:** El colaborador se obliga a prestar sus servicios en forma exclusiva a favor del patrono y bajo su continua subordinación y dependencia, desempeñándose en el cargo de Asistente, en el Departamento de Control de Ingreso, siendo sus funciones las siguientes: **a)** Atender a los contribuyentes que lo requieran, **b)** supervisar el desempeño del personal operativo del departamento, **c)** Emitir permiso de apertura, **d)** Entregar al ciudadano el formulario para apertura de negocio y sus requisitos, **e)** Atender consulta de los ciudadano, **f)** Recibir E ingresar los depósitos del peaje **g)** Apoyar en la elaboración del presupuesto del departamento **h)** Realizar cualquier otra labor que le solicite su jefe inmediato-**SEGUNDA:** El presente contrato se celebra por tiempo **indefinido** a partir del **01 de marzo del 2022.-TERCERA: EL COLABORADOR conservando su antigüedad desde el 02 de mayo del 2017**, estará obligado a prestar sus labores dentro de la República de Honduras, en cualquiera de las dependencias que tiene instaladas o instale en un futuro **EL PATRONO**; dichas labores las prestará **EL COLABORADOR** en el horario es de 7:30 a.m. a 4:00 p.m. los días de lunes a viernes, Pudiendo colaborar en actividades fuera de este horario, en casos especiales colaborando con la Institución. **CUARTA: EL PATRONO** pagará a **EL COLABORADOR** por las labores desempeñadas un salario de: veintidós mil lempiras exactos (22,000.00) pagadero bisemanal, en el cual se incluye el pago de los días feriados o de fiesta nacional cuando no se trabajen. **QUINTA: EL COLABORADOR** tendrá derecho a vacaciones remuneradas después de cada año continuo de trabajo bajo las órdenes del **PATRONO** de acuerdo a lo establecido en el artículo 346 del Código del Trabajo.- El periodo de vacaciones será de acuerdo a lo establecido en el Contrato Colectivo firmado entre el Sindicato y la Municipalidad de Puerto Cortés; en el caso de faltas injustificadas al trabajo y cuando no se le hayan descontado del salario los días no Trabajados **-EL PATRONO** podrá deducir dichos días del periodo de vacaciones a que el trabajador tenga derecho. **SEXTA:** Es entendido y convenido por las partes que el trabajo objeto de este contrato, no Está sujeto al periodo de prueba. **SEPTIMA:** **EL COLABORADOR** se compromete a cumplir con las disposiciones establecidas en el Reglamento Interno de Trabajo, aceptando, en caso de cometer alguna falta, las medidas disciplinarias establecidas en dicho reglamento, por lo que **EL PATRONO** Van.....

TH-TAH-F011
Versión 03
Página 1 de 2

Puerto Cortés es Compromiso de Todos



ESCUDO DE ARMAS
DE LA CIUDAD DE
SAN JUAN DE PUERTO CABALLOS
HOY PUERTO CORTÉS

MUNICIPALIDAD DE PUERTO CORTÉS
CORTÉS, HONDURAS CENTRO AMERICA
TEL: 2665-1004 / 5904 / 0412 Fax 2665- 0264
www.ampuertocortes.com

Viene.....

está facultado a imponer dichas sanciones. **OCTAVA:** Para los efectos del inciso i) del artículo 37 del Código del Trabajo declara EL COLABORADOR que viven con ella en su casa de habitación y dependen económicamente: Eugenia Elizabeth Landaver Leiva (Esposa) También declara el trabajador, según Declaración Jurada las siguientes personas como beneficiarias en caso de muerte: Eugenia Elizabeth Landaverde Leiva 8 Esposa) con un cien por ciento 100% -**NOVENA:** EL PATRONO queda facultado para exigir a EL COLABORADOR el cumplimiento de sus órdenes, en cualquier momento, en cuanto al modo, tiempo o cantidad de trabajo, así como también a exigirle el cumplimiento del Reglamento Interno de Trabajo, el cual forma parte de este contrato. El presente contrato solo podrá ser modificado, terminado y rescindido en los casos y con los requisitos exigidos por el Código del Trabajo. **DECIMA:** Declara el Patrono que debido a que en la Municipalidad de Puerto Cortés, se encuentra vigente un Contrato Colectivo de condiciones de trabajo, el colaborador gozara de los beneficios del mismo.- **DECIMA PRIMERA:** Este contrato individual de trabajo, aparte de lo antes descrito, estará regido por lo que establece el Contrato Colectivo, El Reglamento Interno de Trabajo y el Código del Trabajo. En fe de lo anterior y para seguridad de las partes firmamos el presente **CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO POR TIEMPO INDEFINIDO** en la ciudad de Puerto Cortes, departamento de Cortes, al 01 día del mes de marzo del año 2022.


María Luisa Martell Canizales
Patrono


Manuel Eduardo Canizales Dodson
Colaborador (a)


Mercedes Antúñez de Williams
Jefe de Talento Humano

